EL EMPERADOR CARLOS V ANTE LAS CONTROVERSIAS TEOLOGICO-JURIDICAS DE INDIAS

POR

EL PADRE VENANCIO CARRO

1. El 19 de septiembre de 1517 llega a España su joven Monarca, Carlos I de España, nieto de los Reyes Católicos. Nuestra incomparable Isabel de Castilla había muerto en 1504; Don Fernando fallece en febrero de 1516. Pocas veces en la historia se ha presentado herencia más rica a un joven imberbe, como era el Príncipe que arribaba a España. Viene, sin duda, lleno de ilusiones, pero desprovisto de toda experiencia, por sus años, y de tacto político. Pronto, sin embargo, aprenderá la lección, y el joven Rey se trueca muy luego en el primer español, y España será siempre su pedestal, su mentor y su brazo.

¿Fué una suerte o una desgracia para España?... No lo sabemos; no nos agrada el papel de profetas del pasado; es difícil adivinar todas las posibilidades, lo que en términos clásicos y de escuela llamaríamos los *futuribles*... Sabemos, sí, que sin el entronque de España con el Emperador Carlos V, ni él hubiera sido lo que fué, ni nosotros tampoco; tendríamos que borrar de nuestra historia muchas de las páginas más gloriosas; sabemos, sí, que este entronque nos llevó a la intervención en muchos problemas y luchas, que con un criterio egoísta no interesaban a España desde el punto de vista económico y político; sabemos, sí, que estas luchas, aquende y allende de los mares, nos agotaron y crearon muchos enemigos, que no han desaparecido. Sin esa fusión, y sobreviviendo el Príncipe de las esperanzas, el Príncipe Don Juan, hijo de los Reyes Católicos, *España no dejaría de ser una gran potencia europea, pero hubiera sido,* ante todo, *la nación misionera y civilizadora del Nuevo Mundo.* Dios lo quiso así. Dios, que tantas cosas dió a los Reyes Católicos, no les concede el regalo de un hijo capaz de ser sus continuadores. Será el nieto el que vendrá a cumplir esta misión, acrecentando sus objetivos y el campo de batalla. Con el Emperador Carlos V *España se vió forzada a luchar en las dos vertientes, en el Viejo y en el Nuevo Mundo,* y su obra fué ciertamente asombrosa, aunque agotadora. Al recorrer nosotros, ahora, durante seis meses, gran parte de ese Nuevo Mundo, nos repetimos más de una vez: ¿Cómo España pudo hacer, a la vez, en el Viejo y en el Nuevo Mundo, lo que hizo con tanto éxito, contando solamente con unos diez millones de habitantes mal contados?...

Pero dejando esto a un lado, es lo cierto que *la herencia ideológica del joven monarca,* en lo que atañe a los problemas ideológicos planteados en los dos mundos, no era menos importante que la geográfica y la política. No debe olvidarse que el Siglo de Oro español comienza con los Reyes Católicos. Lutero velaba sus armas por aquellas fechas, cuando el joven Carlos empieza a reinar. En 1517 no teníamos todavía en Valladolid o Salamanca a un Francisco de Vitoria, pero ya está llamando a la puerta, y el camino lo tenemos trazado por sus compañeros de Orden, los mismos dominicos, que le prestan materiales y su cooperación intelectual y moral. Recordemos hechos y fechas.

Para ser exactos debemos adelantar luego que *con Isabel la Católica y sus Reales Cédulas,* pletóricas de sentimientos cristianos y de humanidad, bien aconsejada por los Dezas y Cisneros, *España supera desde el primer momento la ideología medieval de la Europa cristiana,* no liberada todavía por completo del espíritu pagano en las costumbres bélicas y en las relaciones con los pueblos infieles. Ahí está el *Cedulario Cubano,* editado por nuestro buen amigo Chacón y Calvo, uno de los que mejor han comprendido la gesta española y su hondura teológica, como se revela en su erudita *Introducción* (1); ahí están otros muchos documentos, contenidos en *Colecciones* harto divulgadas, que revelan los sentimientos, las ideas y los planes de Isabel la Católica. Para ella el Nuevo Mundo le proporcionaba *unos nuevos súbditos,* con todos sus derechos y deberes, que debían ser gobernados con tanto más cuidado, diligencia y cariño, cuanto que eran más incultos, salvajes e infieles (2).

En 1510 llegaron, por septiembre, los primeros dominicos a la Española; en diciembre de 1511 fué predicado el célebre sermón del P. Antonio Montesinos, O. P., ante Diego Colón y demás autoridades, condenando los abusos y atropellos cometidos con los indios; la lucha comienza con los caracteres de una guerra sin cuartel; pretenden expulsar a los dominicos de la Española, pero no se atreven; ellos se defienden, y los Padres Montesinos y Córdoba informan a su Provincial y al Rey, viniendo a España; Fernando el Católico, que se mostró tan contrario y sorprendido al principio, ya informado por ellos de la dura realidad, se convierte en su aliado, convoca las Juntas de Burgos y Valladolid, en las que intervienen cinco teólogos dominicos y se publican las Leyes de Burgos de 1512 y las complementarias de Valladolid de 1513.

---

(1) José María Chacón y Calvo: *Cedulario Cubano. Los orígenes de la colonización.* I (1493-1512). (Colección de Docum. inéditos para la Hist. de Hispanoamérica, vol. VI.) Madrid, 1929.

(2) En nuestra obra *La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América* (2.ª edic.), cap. I, pág. 21 y sigts., bajo el título de *Hechos y leyes,* recordamos e historiamos el proceso de la legislación de Indias y analizamos las Reales Cédulas de Isabel la Católica.

El P. Montesinos, con visión certera y de teólogo, señala desde el primer momento la base de las grandes soluciones teológico-jurídicas, que reciben forma sistemática en manos de Vitoria. *"¿Estos no son hombres?... ¿No tienen ánimas racionales?"*, exclamaba el P. Montesinos ante Diego Colón. En las Leyes de Burgos se declara que *los indios son libres y que deben ser tratados como tales,* sin eximirles del deber de trabajar percibiendo su salario. *Entre estos dos polos se moverá la controversia en torno a la conquista y evangelización del Nuevo Mundo: libertad y enseñanza cristiana de los indígenas, como fin primordial,* pero *sin excluir siempre* los llamados repartimientos y encomiendas, como *medio* de hacer efectivo el trabajo, al que no eran dados los indígenas, sobre todo en la zona tropical. Los dominicos y sus aliados buscan lo primero, ante todo, y *defienden la evangelización pacífica,* propuesta ya por el santo Pedro de Córdoba, O. P.; los conquistadores y pobladores no renuncian a los repartimientos y encomiendas, que aseguran su vida y la explotación de la tierra y de las minas.

La intervención del cardenal Cisneros, gloria de la Orden Franciscana y de los Jerónimos enviados por él, no cambia la situación. En 1515 viene por primera vez el clérigo Las Casas, convertido y entregado ya a la buena causa de los dominicos, después de licenciar los indios que tenía encomendados, como tantos otros. En 1517 tiene lugar en Salamanca la Junta de trece teólogos o maestros en Teología, provocada por el P. Reginal de Montesinos, O. P., en la que se disputa y defiende *more scholastico,* en las aulas del Convento Dominicano, la capacidad de los indios para recibir la fe, gozando a la vez de todos los derechos humanos. En Barcelona repiten la buena doctrina y condenan los repartimientos y encomiendas los predicadores del Rey, entre los que hay dominicos y de otras Ordenes religiosas (3).

2. De todo esto se infiere que *al llegar a España el nuevo Rey Carlos I* se encontró *con posiciones muy definidas, en un ambiente de lucha.* ¿Por qué lado se inclinará al dar nuevas Reales Cédulas, al firmar nuevas disposiciones y ordenanzas?... Creemos de gran interés el estudio de este aspecto del reinado del Emperador Carlos V. Basta recordar que durante su reinado enseña Vitoria en Valladolid (1523-1526) y en Salamanca (1526-1546), difundiendo su maravillosa doctrina y teniendo el honor de ver sentado una vez en los bancos de su aula al mismo Carlos V, a la vera de sus alumnos; en su época publica el Papa Paulo III su célebre Breve a favor de los indios; en su tiempo surge la controversia que uno de sus servidores provoca, el cronista Sepúlveda, que al pasar muchos años en Italia, se nos presenta como

(3) Más detalles en nuestra *Ob. cit.,* págs. 21-59.

una mente en retraso teológico-jurídico; bajo su imperio nacieron las ponderadas Leyes Nuevas de Indias de 1542 y 1543, origen de tantas revueltas; de su época son las controversias de 1550, en las que interviene su antiguo confesor Domingo de Soto, O. P., como juez y árbitro en la polémica entre Las Casas y Sepúlveda; con su autorización se entrometen alemanes y flamencos en el Nuevo Mundo, que no fueron precisamente modelos de humanidad, asombrando a todos por sus atropellos y codicia.

De la actitud de Carlos V en estas ocasiones y controversias y del análisis de sus Ordenanzas es fácil deducir su mentalidad y posición ideológica. Si quisiéramos sintetizar nuestro pensamiento en dos palabras no dudaríamos en afirmar que *la buena doctrina va triunfando durante todo el reinado del Emperador Carlos V, a pesar de los altibajos de orden práctico, más que teórico, y de ciertas concesiones que la realidad le impuso.* No en vano tuvo casi siempre confesores dominicos: García de Loaysa, Diego de S. Pedro, Pedro de Soto y Domingo de Soto, todos eminentes en letras y santidad. El triunfo total vendrá con su hijo Felipe II, al publicar sus Ordenanzas de 1573, *cuando destierra hasta la misma palabra conquista.*

Los primeros pasos dados por el Rey-Emperador se ajustan a la buena doctrina que venía defendiéndose. En las instrucciones del 12 de julio de 1520 al licenciado Antonio de La Gama, que estaba en San Juan de Puerto Rico, se reflejan claramente los informes de los dominicos y de los misioneros y obispos que sentían como ellos, a pesar de las dificultades prácticas que la supresión total de los repartimientos y encomiendas traían consigo. La verdad es que con un poco de sentido histórico todo se comprende. Para ser justos en nuestros juicios *no podemos olvidar tres factores de máxima importancia:* Derechos y costumbres, en paz y en guerra, de la Europa medieval, con las ideas que prevalecían en todas las naciones europeas, al regular sus relaciones mutuas y respecto de los infieles; *segundo,* el régimen y costumbres de los mismos indios, salvajes, incultos y prontos a toda clase de excesos y violencias entre sí, con sus caciques y respecto de otros pueblos y tribus del mismo Nuevo Mundo, y *tercero,* el carácter y temperamento del indio, sobre todo en países tropicales, donde el mismo clima aplatana a los hombres, debilitando sus energías y reduciendo al mínimo sus necesidades en la vida. Hoy mismo con muy poco viven y comen y se visten, a su manera, muchos indígenas y mestizos.

Pretender que los españoles *en el XV y XVI* implantasen en el Nuevo Mundo costumbres y regímenes *del XX,* como si el feudalismo estuviese borrado de Europa, con todas sus consecuencias teóricas y prácticas, vale tanto *como olvidar* las normas más elementales de la crí-

tica histórica; exigir a los españoles de entonces que no apliquen el *Jus belli* que prevalecía en Europa, sobre todo en las luchas contra los infieles, vale tanto como exigirles que al pasar el mar cambiasen de ser y condición, de mentalidad, olvidando que también habían luchado y luchaban en todos los campos de aquende los mares; pensar que los indios, con su indolencia y su propensión a la ociosidad, como hijos naturales de su tierra y de su clima, eran capaces de adoptar *siempre y fácilmente* nuestras costumbres, constituyendo pueblos organizados para explotar la tierra y llevar una vida social semejante a la nuestra, vale tanto como pecar de optimismo. *Somos hijos de la geografía en una proporción harto elevada.* Esto, que lo pensamos muchas veces, nos lo hemos repetido ahora con motivo de nuestro viaje por tierras de América, que se inició, como quien dice, en la misma Isla Española, en el mismo convento de dominicos donde surgió la protesta del P. Montesinos y demás compañeros de Orden, donde surgió o se manifestó vigorosa la *Nueva Teología* (4). En algunas partes de nuestro recorrido hay todavía indios puros y también muchos mestizos. Viéndoles, conociéndoles, sabiendo cómo rehuyen el trabajo y se contentan con muy poco en su vida ordinaria, se explican muchas cosas del siglo XVI. Aún pueden encontrarse ejemplares de los que dicen: *¿para qué trabajar a diario si con lo que gano en dos días tengo para comer y emborracharme toda la semana?...* Esto le sucedió a un empresario que creyó llevar la felicidad a cierto lugar organizando una industria. El nos lo contó. La influencia de geografía y del clima se advierte allí y en todas partes con los extranjeros de las más variadas naciones cuando llevan algunos años viviendo en climas extremados.

Seamos, pues, cautos y prudentes al juzgar una legislación del XVI para un Nuevo Mundo tan desconocido, lejano y distinto de Europa. Si somos objetivos e imparciales llegaremos fácilmente a esta conclusión, para nosotros evidente: España, con sus leyes, con sus misioneros y con sus teólogos-juristas dió un ejemplo único en la historia, por la novedad de sus doctrinas. Por eso los Vitorias y Sotos son los maestros del Derecho de Gentes y del Derecho Internacional, *defensa del débil,* y en ellos tienen mucho que aprender hoy las naciones y gobernantes

---

(4) Asistimos, con otros profesores y escritores españoles, con carácter oficial, al *II Congreso Hispanoamericano de Historia,* celebrado en la República de Santo Domingo, la antigua Española, del 5 al 12 de octubre de 1957. Allí fundaron los dominicos *su primer Convento* del Nuevo Mundo en 1510; allí fundaron *la primera Universidad* erigida en las nuevas tierras; allí surgió *la célebre protesta* con el sermón del P. Antonio de Montesinos, respaldado por Pedro de Córdoba y toda la Comunidad... Visitamos luego Puerto Rico, Venezuela, Colombia, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Méjico, California, Chicago y Nueva York, residiendo y conversando siempre con los Padres de mi Orden, que trabajan allí.

del siglo xx, tan fáciles y prontos a violar todos los derechos y deberes, como se ha comprobado en las dos últimas guerras mundiales. Con esto no queremos decir que no hubiera abusos y atropellos en el Nuevo Mundo con los conquistadores españoles; los hubo, y muy graves, y los dominicos con los demás misioneros españoles, con los obispos y el mismo Las Casas, tenían sobrados motivos para denunciar a sus compatriotas, que no se ajustaban a las leyes y ordenanzas de los reyes, como denunciaron a los alemanes y flamencos, que les superaron en Venezuela.

El Rey de España, ajustándose a los informes recibidos (5), dice a La Gama que reunió su Consejo "*y después de haberlo mucho mirado y practicado,* con mucho estudio y diligencia, *fué acordado e determinado que los dichos indios son libres e por tales deben ser habidos y tenidos y tratados y se les debe dar entera libertad,* e que Nos con buena conciencia, *no los podemos ni debemos encomendar a nadie como hasta aquí se ha hecho*".

"*Item:* por cuanto por los dichos paresceres e información paresce que de sacarlos *de golpe* de poder de los dichos cristianos" se seguirían muchos inconvenientes y daños, incluso para los mismos indios, hasta que se vea mejor el asunto, *se acordó establecer este orden: Primeramente* aprueba el proyecto, ya en vías de realización, del licenciado Rodríguez de Figueroa, que había constituído ya *dos pueblos,* reuniendo allí los indios quitados "a Nos e al Almirante e a su mujer y a las otras personas absentes". Ahora debe él proseguir este plan, haciendo pueblos y dándoles un cacique indio. Lo mismo deberá hacer con los indios que en adelante *quedasen libres,* por las causas señaladas en las instrucciones. Para que los indios vayan aprendiendo a vivir socialmente y a trabajar la tierra, debe procurar que vivan en dichos pueblos algunos españoles escogidos de buenas costumbres.

Item, para que los indios así asentados en pueblos no pasen necesidad, debe procurar al principio, mientras cosechan el fruto de sus trabajos, que no les falte lo necesario de pan y carne, etc., pues así se acomodarán a la nueva manera de vivir... *Asimismo ha de poner en cada pueblo algún clérigo* que les diga Misa y enseñe la doctrina cristiana, con otras personas honradas.

"*Otro sí,* sabed que algunas personas han sido de parescer" que convenía hacer la experiencia de constituir pueblos *al estilo de acá,* y

(5) El señor Chacón y Calvo, en su conferencia en la cátedra de Vitoria de la Universidad de Salamanca, *La experiencia del indio* ("Anuario de la Asociación Fr. Francisco de Vitoria", 1932, pág. 203 y sigts.), nos da, al final, varios documentos de interés. Entre otros, figura uno del P. Pedro de Córdoba, O. P., del 20 de mayo de 1520, dirigido al Rey, que es sangrante. Un santo como este religioso tenía que sublevarse ante tanto abuso.

ya organizados, darles por Señor a un Caballero que los ampare, favorezca y honre y trate "*así como son acá en Castilla los vasallos,* e que éstos le tuviesen e acatasen como sus vasallos y como por Señor"... Los productos se dividirían *en tres partes,* una para los indios mismos, otra para el Rey de España y otra para el Señor, según conviniera. Así los defendería como vasallos suyos. No manda que se haga, pero sí le encarga hable de este procedimiento "con las personas que os pareciere, e enviadme vuestro parecer o si os pareciere que *deben de estar como logares de las Beetrias de acá de Castilla encomendados.*" Por esto se ve el afán de acostumbrar a los indios a la vida europea, y cómo se intentaba aplicar allí las costumbres de acá. El régimen de Behetria consiste en un régimen de señorío, con la particularidad de que podían elegirlo los vasallos, sacándolo de donde quisieran. Le daban cierto tributo, y como todas estas formas señoriales medievales se prestaban también a abusos. Dependía, sobre todo, de la condición de las personas.

"En lo que toca a los indios que están encomendados", le encarga el Emperador que vigilen si los encomenderos guardan las ordenanzas establecidas y si los tratan bien. La vigilancia debe ser extremada, y si encontrare que alguna persona los trata mal "*vos mando que luego le quiteis todos los indios* que tuviere en encomienda e los pongais en los dichos pueblos" como los que vacaren por otros motivos (6).

Tenemos aquí, como puede ver el lector, todo un plan de gobierno. Se advierte el choque entre la sana doctrina y las impurezas de la realidad. Los dominicos, con sus aliados, y el ya transformado clérigo Las Casas, que acabó por ingresar en la Orden Dominicana en 1522, a los cuarenta y ocho años, defienden constantemente *dos tesis fundamentales:* evangelización pacífica, siempre que sea posible, y supresión de los llamados repartimientos y encomiendas, tal como se venían practicando, pues las consideraba como la causa de todos los atropellos. Pedían que los indios estuvieran libres, *viviendo como súbditos directos del Rey de España,* al modo de los ciudadanos españoles. Las encomiendas no las quieren ni para el Rey y gobernantes. Nótese cómo Carlos V habla de los indios que él tenía encomendados, puestos en libertad para dar ejemplo. Este ideal no desaparecerá nunca, a pesar de todos los pesares.

3. El descubrimiento y conquista de la llamada Nueva España por Hernán Cortés, el Gran Capitán a quien Méjico no ha sabido honrar todavía, le servirá de ocasión a Carlos V para trazar de nuevo su plan de gobierno. Merece la pena transcribir sus Ordenanzas extensa-

(6) *Ibíd.,* págs. 238-240.

mente. El 23 de junio de 1523, envió esta Instrucción tajante: "*El Rey. La orden que es mi merced y voluntad que vos,* Hernando Cortés, nuestro Capitán General y Gobernador de la Nueva España, *tengais así en el tratamiento y conversión de los naturales y moradores de la dicha tierra*"... "*Primeramente sabed* que por lo que principalmente habemos holgado y dado infinitas gracias a Nuestro Señor de nos haber descubierto esa tierra y provincias de ella, ha sido y es porque, *según vuestras relaciones y de las personas que de esas partes han venido, los indios habitantes y naturales de ellas son más hábiles y capaces y razonables que los otros indios naturales de Tierra firme e Isla Española y San Juan, y de las otras que hasta aquí se han hallado y descubierto y poblado*"... y hay en ellos más disposición para ser instruídos en la fe cristiana. Debéis procurar ante todo esto, pues el adoctrinarlos y "convertirlos es nuestro principal deseo e intención. Y pues como veis todos somos obligados a los ayudar y trabajar con ellos a este propósito, *Yo os encargo y mando* cuanto puedo, que tengais especial y principal cuidado de la conversión y doctrina de los teeles e indios de esas partes e provincias"... para que vivan como cristianos y se salven. Siendo por otra pare, "los dichos indios tan sujetos a sus jefes y señores y tan amigos de seguirlos en todo, parece que sería el principal camino para esto *comenzar a instruir a los dichos señores principales;* y que también no sería muy provechoso que *de golpe* se hiciese mucha instancia a todos los dichos indios a que fuesen cristianos y que recibirían de ello desabrimiento; *ved allá lo uno y lo otro, y juntamente con los religiosos y personas de buena vida* que en esas partes residen, entended en ello con mucho fervor, teniendo toda la templanza que convenga".

No puede negarse al Emperador Carlos V y a su Consejo de Indias, que preparaba y elaboraba estas Ordenanzas, gran prudencia y buenísima intención. Al visitar Tlaxcala con nuestros Padres Dominicos de Puebla de los Angeles pudimos ver un signo de esta política prudente y cristiana. En la iglesia de los franciscanos, que se cree ser la primera de las construídas en Méjico, me enseñaron la pila en que fueron bautizados los grandes caciques de Tlaxcala, *que fueron apadrinados por Cortés mismo,* y honrados por el Rey de España al declararlos *parientes suyos.*

Nota y manda, en segundo lugar, Carlos I a Cortés que como los indios de la Nueva España ya tienen pueblos, su deber es conservarlos y acrecentarlos.

"3. Asimismo, porque, por las relaciones de informaciones que de esta tierra tenemos, parece que los naturales de ella tienen ídolos donde sacrifican *criaturas humanas* y comen carne humana, *comién-*

dose unos a otros y haciendo otras abominaciones contra nuestra santa fe católica, y toda razón natural, y que asimismo, *cuando entre ellos hay guerras, los que capturan y matan los toman y comen,* de que Nuestro Señor ha sido y es muy deservido, *habeis de defender* (prohibir) *y notificar a todos los naturales de esa tierra que no lo hagan por ninguna vía, defendiendoselo* (prohibiéndoselo) *so graves penas,* y para se los testar busqueis todas las buenas maneras que para ello puedan ayudar y aprovechar, diciendo cuanto contra toda razón humana y divina y cuan grande abominación *es comer carne humana,* que *para que tengan carnes que comer y de que sustentar, de mas de los ganados que se han llevado a la dicha tierra, mandaremos continuo llevar,* porque multipliquen y ellos escusen la dicha abominación; y ansi mismo les amonesteis que no tengan ídolos, ni mezquitas, ni casa de ellos en ninguna manera", castigando a los rebeldes con la templanza o rigor que convenga.

"4. *Otrosi,* por cuanto por la larga experiencia habemos visto que haber hecho *repartimiento de indios* en Isla Española y en otras Islas"... se han seguido graves abusos, se han disminuído los indios por los trabajos que ejecutaban, y se estorbaba su enseñanza y conversión a nuestra fe, "queriendo remediar y proveer lo susodicho y en todo cumplir con lo que debemos, principalmente al servicio de Dios Nuestro Señor"... "mandamos platicar sobre ello a todos los de nuestro Consejo, juntamente *con los teólogos, religiosos y personas de muchas letras y de buena y santa vida* que en nuestra Corte se hallaron, y pareció que Nos, con buena conciencia, pues Dios Nuestro Señor creó los dichos indios libres y no sujetos, no podemos mandarlos encomendar ni hacer repartimientos de ellos a los cristianos, y así es nuestra voluntad que se cumpla. *Por ende yo vos mando que en esa dicha tierra no hagais, no consintais* hacer repartimientos, encomienda ni depósito de los indios de ella, *sino que los dejeis vivir libremente como nuestros vasallos viven en estos nuestros Reinos de Castilla",* y si al llegar a esta ha hecho ya algún repartimiento o encomienda que lo revoque y anule, sea quien sea el beneficiado, "y los dejeis en entera libertad, y para que vivan en ella, quitándoles e apartándoles de los vicios y abominaciones en que han vivido y están acostumbrados a vivir".

No puede negarse la alteza de miras que resplandece en todas estas instrucciones. *Los indios están equiparados a los españoles en España; más no se podía pedir.* En el número 5 que es el siguiente, trata de los impuestos y tributos que debían pagar los indios, como vasallos del Rey. En esto resplandece la mayor moderación. Ordena se informe sobre lo que pagaban ya antes a sus caciques y señores, procurando

venir a un acuerdo para "que nos den y paguen en cada año otro tanto"... Con los que no tuvieran esa costumbre le dice que vean con cuánto "*buenamente podrían cumplir y pagar*"... En el número 6 trata del comercio que debe promover y existir entre los españoles y los indios... Todo ha de hacerse *libremente,* sin engaño, bajo graves penas. A nadie se le debe permitir que "tome de los dichos indios cosa alguna *contra su voluntad,* ni por engaño, sino por limpia y libre contratación y rescate". En el número 7 le recomienda que fomente el buen trato y amistad entre los españoles y los indios, y que todo lo prometido se les cumpla, cuidando de no prometer lo que no es posible guardar. En el número 8 se le ordene no consienta que "se les haga guerra, ni mal, ni daño alguno", pues, aparte otras razones, este es "*el mejor camino* para que ellos vengan en conocimiento de nuestra santa fe católica". En el número 9 se le manda que evite la guerra todo lo posible, sobre todo "no siendo ellos los agresores, e no habiendo hecho o probado a hacer mal o daño a nuestra gente, y aunque ellos hayan cometido, *antes de romper con ellos,* les hagais de nuestra parte los requerimientos necesarios para que vengan a nuestra obediencia, *una,* e *dos* e *tres* y *más veces,* cuantas vieredes que sean necesarias". Valiéndose de intérpretes, para que se informen bien, ha de procurar darles a conocer las ventajas de tener paz y de someterse a la obediencia del Rey de España, y los daños que pueden sobrevenirles con la guerra.

No olvida Carlos V y su Consejo de Indias otros aspectos de orden moral, y así, en el número 10, le encarga vigile para que nadie atropelle a sus mujeres e hijas. En fin, Carlos V da ciertas normas sobre *el modo de hacer nuevos poblados,* con sus plazas y calles bien trazadas, y qué orden debe guardar al repartir los solares para los vecinos de dichos pueblos. Al recorrer ahora parte de nuestra América nos ha sorprendido gratísimamente la regularidad con que *los españoles del* XVI *trazaron los planos de las ciudades, con sus plazas y calles rectas.* Lo que más nos gustó fué la costumbre (que responde a las ordenanzas de Carlos V y acaso más a las de Felipe II) de hacer en todas las partes *la gran Plaza,* con su jardín y arboleda en medio, y en cuyos laterales *se construía siempre la catedral o iglesia principal, el Ayuntamiento o Cabildo,* con los arcos clásicos y tan comunes en las ciudades y villas castellanas, *el Juzgado y otros edificios públicos. La Plaza es el centro de las ciudades y pueblos,* y sorprende cómo en pueblecillos minúsculos podemos admirar todavía hoy una gran plaza, con su magnífica iglesia y su bello Ayuntamiento, que para sí quisieran lugares de más postín. Todo fué obra de los españoles, de la época colonial, como dicen allí un poco impropiamente, pues para España

no hubo nunca colonias. En el II Congreso Hispanoamericano de Historia, que celebramos del 5 al 12 de octubre de 1957, en la Isla de Santo Domingo, origen y causa de nuestra gira, se acordó recomendar la supresión de esta palabra, a propuesta de los representantes de Colombia, si mal no recuerdo. Preferían todos se dijese *época española, época de los Virreyes,* pues para nuestros reyes el Nuevo Mundo no era una colonia, era *la España de Ultramar.*

No es de menor interés lo ordenado con fecha del 17 de noviembre de 1526, desde Granada. Empieza el Emperador recordando los abusos cometidos antes, de los que está informado, en la Isla Española y en otras partes, con los cuales se han seguido muchos males, la despoblación de aquellas tierras y muchas ofensas de Dios. De aquí vino el que otros indios, al tener noticia de los daños causados "*se levantaron e juntaron con mano armada* contra los cristianos nuestros súbditos y *mataron* muchos de ellos *y aun a religiosos* y personas eclesiásticas, *que ninguna culpa tuvieron,* y como *mártires* padecieron predicando la fe cristiana"... Por esta razón suspendió temporalmente las conquistas, para informarse de los autores de tales desmanes y castigarlos, y para ordenar la forma de hacer nuevos descubrimientos sin ofensa de Dios. Ahora pide nueva investigación a todas las autoridades del Nuevo Mundo y señala los castigos, en general, advirtiéndolas además cómo deben poner en libertad a todos los indios que hayan sido injustamente aprisionados. Para el futuro los capitanes que vayan a descubrir nuevas tierras, antes de que salgan de España, deben "*llevar a lo menos dos religiosos o clérigos de Misa en su compañía*", aprobados por los del Consejo de Indias. Su misión es ejercer su ministerio espiritual con los indios y con los españoles, y también evitar los malos tratos a los indios. Si así no se hiciere, "*tengan muy gran cuidado y solicitud de nos avisar*", les dice Carlos V. Iban, pues, como verdaderos fiscales, para que los guerreros no se desmandasen.

Los otros puntos de esta instrucción se refieren al modo de hacer los descubrimientos y las conquistas de una manera pacífica, a ser posible... "*Salvo en caso que los dichos indios,* advierte el Emperador, *no consintiesen* que los dichos religiosos o clérigos *estén entre ellos y los instruyan* buenos usos y costumbres, y que les prediquen nuestra santa fe católica, o *no quisieren darnos la obediencia,* o no consintieran, resistiendo o defendiendo *con mano armada* que no se busque minas, ni saquen de ellas oro o los otros metales que se hallaren; *en estos casos* permitimos que por ello y *en defensa* de sus vidas y bienes los dichos pobladores puedan *con acuerdo y parecer de los dichos religiosos o clérigos, siendo conformes y firmándolo de sus nombres, hacer guerra* o hacer en ella aquello que los derechos de nuestra Santa

Fe y religión cristiana permite y manda que se haga y puede hacer, en otra manera ni en otro caso alguno, so la dicha pena."

Se apuntan aquí varios de los títulos legítimos que un Vitoria formulará pocos años después. La fe tiene, en buena doctrina teológica-jurídica, sus derechos, aunque el creer sea un acto libérrimo. También España y los españoles tenían derecho a recorrer el Nuevo Mundo, comerciar, etc., sin daño de los indígenas. La defensa de estos derechos puede dar, en ciertas ocasiones, el derecho a la guerra, con todas sus consecuencias. Los Consejeros del Rey de España sabían dónde estaba el derecho y sus límites (7).

No creemos necesario insistir. *Tenemos ya al Rey de España colocado desde sus primeros años en una actitud muy definida,* siguiendo el parecer de los mejores Misioneros y de su Consejo. *¿Persevera siempre en ella?...* ¿Qué nos dicen los documentos posteriores y los hechos que se suceden en su largo reinado (1517-1558)?... Adelantemos luego que en medio de la contienda seguiremos registrando los altibajos señalados ya por nosotros. Es fácil observar que *hay algo permanente, firme en medio de la controversia, y algo variable,* que trae a mal traer a nuestros reyes y legisladores, a pesar de sus buenos deseos. *Lo permanente* es lo ideológico, el postulado teórico que proclama la condición humana y libre del indio, con todos sus derechos y deberes; *lo variable* y discutido era el problema *práctico* acerca del régimen más adecuado y conveniente, más justo y equitativo, supuesta la condición del indio, y salvando los derechos y deberes de unos y otros. Por desgracia, la malicia de los hombres, la codicia, el egoísmo y tantos otros defectos humanos complican en la práctica lo que parece sencillo en el orden teórico. En la Nueva España el régimen de encomiendas parece haber conquistado terreno, sin duda por la condición de los mismos indios, que estaban más preparados como decían todos.

Como las instrucciones de 1523 a Cortés llegaron tarde, el Rey de España seguía inquiriendo, en noviembre de 1525, cuál sería el mejor régimen para los indios de la Nueva España. En las instrucciones preparadas para Ponce de León, que luego cumplirá Marcos Aguilar, se le manda trate "con nuestro Gobernador y con nuestros oficiales y otras personas que vos pareciere *y principalmente de los religiosos que allá están,* la mejor manera que para la conversión de los indios a nuestra santa fe católica"... "se podría tener. *Y en caso que os pareciere* y vieredes que conviene que *los indios estén encomendados a los cristianos* y que ésta es la mejor manera para que ellos vengan en conocimiento de nuestra santa fe católica y Nos seamos servidos de

(7) *Disposiciones complementarias de las leyes de Indias* (edic. del Ministerio del Trabajo, Madrid, 1930, vol. I, págs. 1-6 y 8-10).

la dicha tierra, platicaríais entre vosotros si será bien que queden encomendados de la manera *que agora lo están* y sirven a los españoles, *o si será mejor que se diesen por vasallos, como los que tienen los Caballeros de estos Reinos,* o *por vía de feudo* pagando los derechos que pareciere que se les puede imponer".

"*Y si os pareciere y halláredes que es mejor,* como algunos son de parecer, que *no se encomienden los indios a nadie,* sino que solamente estén en sus tierras libremente y solamente sirvan a Nos y Nos paguen el mismo servicio y tributo que pagaban a los Señores que antes tenían o otro que *allá* parezca, *qué manera se podría tener con los españoles* que *allá residen,* o qué parte dellos se les podría dar para que estuviesen y residiesen en la dicha tierra e no la desamparasen, y después de haberlo muy bien visto"... enviará su informe y pareceres, con las razones de unos y otros, para decidir y resolver, respetando por ahora el orden que hay" (8).

4. La constancia de este criterio fundamental en Carlos I, Rey de España, y en sus Consejeros, se advierte en la misma gestación de las *célebres Nuevas Leyes de Indias de 1542 y 1543,* firmadas y promulgadas en Barcelona y Valladolid, respectivamente. Estamos en el momento culminante de la controversia de Indias. La redacción y promulgación de las Nuevas Leyes, *que no son tan nuevas,* pues no hacen más que sancionar y revalidar Reales Cédulas, Ordenanzas e Instrucciones antiguas, *simbolizan el triunfo en España, en la Corte del Rey Carlos I y en el Consejo de Indias, de la buena causa, de la causa patrocinada principalmente por los Dominicos y sus aliados desde diciembre de 1511 en la Isla Española y en todas partes:* las protestas y revueltas surgidas al querer aplicarlas en el Nuevo Mundo, revelan *cuán fuertes eran ya los intereses creados* y las dificultades *prácticas,* que malogran con harta frecuencia los mejores deseos.

Del triunfo de estas ideas en España, y por estas fechas, no podemos sorprendernos. Las célebres *Relecciones* del maestro dominicano de Salamanca, Fr. Francisco de Vitoria, eran del dominio común; la Universidad de Salamanca era el mejor resonador de entonces; los numerosos discípulos del teólogo burgalés difunden sus ideas y las siguen con rara unanimidad, aunque pertenezca a distintas Ordenes religiosas o al clero secular; los mismos seculares se truecan en discípulos suyos; en la Presidencia del Consejo de Indias tenemos a un Dominico, al cardenal García de Loaysa, que ampara las mismas

(8) *Colección de Doc... Ultramar,* IX, 212. Véase también Silvio Zavala: *La encomienda indiana,* Madrid, 1935, cap. II, págs. 40-54.

ideas (9); en las Juntas que las preparan dan su parecer los teólogos Matías de Paz, Juan de Torres y Pedro de Angulo.

Aparte de esto no puede olvidarse la intervención del batallador Bartolomé de Las Casas. Para contrarrestar la influencia de los encomenderos y de sus agentes, que no estaban ociosos, ni dormidos, al prepararse las Nuevas Leyes, escribe y da a conocer la obra más discutida, la *Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias*", que se imprimió después con el fin *particular* de que la leyese mejor el príncipe, como él mismo dice, y que ha sido aprovechada por los enemigos de España, olvidando que no es historia completa, *sino un alegato* fiscal, en el que no se tocan las cosas que no necesitan corrección y castigo. El mismo Las Casas presenta otro escrito, la obra que contienen los *Remedios* para evitar todos los males, y entre ellos el llamado *Octavo Remedio*, cifra y compendio de su doctrina. En él se suprimen radicalmente los repartimientos y encomiendas (10). Pide a Su Majestad que "*ordene y mande*"... "que *todos los indios* que hay en todas las Indias, así los ya sujetos como los que aquí adelante se sujetaren, *se pongan y reduzcan e incorporen a la Corona Real de Castilla y León, en cabeza de Su Majestad*, como súbditos y vasallos libres que son, y ningunos estén encomendados a cristianos españoles, antes sea inviolable constitución y ley Real".

Nada menos que *veinte argumentos* alega Las Casas a favor de su tesis. A través de ellos se ve reflejado su sistema teológico-jurídico. Ya dijimos en otra ocasión, cuando expusimos ampliamente su doctrina (11), que Las Casas no tiene ideas propias, ni era propiamente un teólogo de profesión; recuérdese su vida, su ingreso tardío en la Orden Dominicana, su formación. En el fondo, sus ideas son las ideas

---

(9) Silvio Zavala, *Ibid.*, cap. II, pág. 56, refiere cómo el bachiller Enciso, hablando de García Loaysa, advirtió que era contrario a su parecer, y que "alegaba el dicho de un doctor que escribió que las tierras que poseían *los infieles*, en especial aquellos a quienes nunca había ido a su noticia el nombre de Jesucristo, *que no se las podían tomar sin causa, porque el dominio o posesión de las tierras era de Iure Gentium*". El dominio radical, o derecho radical de propiedad, en general, es algo *natural*, común a todos los hombres: la división del mundo y de la propiedad, en general, es de *Iure gentium*.

(10) En la edición de las obras de Las Casas, hecha en Buenos Aires, Colección Trat., pág. 325 y sigts., leemos en la portada: "Entre los remedios que D. Fr. Bartolomé de Las Casas, Obispo de Ciudad Real de Chiapa, *refirió por mandado del Emperador Rey nuestro Señor*, en los Ayuntamientos que mandó hacer su Majestad de Prelados y letrados y personas graves en Valladolid, *el año de 1542*, para reformación de las Indias, el *Octavo Remedio* en orden es el siguiente, donde se asignan *veinte razones*, por las cuales prueba *no deben dar indios a los españoles en encomienda, ni vasallaje, ni de otra manera alguna*"...

(11) En nuestra obra *La Teología, etc.*, consagramos el *último capítulo*, de más de cien páginas, *a Las Casas y Sepúlveda*, comparándoles también con los teólogos-juristas, cuya doctrina fué expuesta antes, págs. 561-673.

de los grandes teólogos-juristas, de los Victorias y Sotos, que ya cita en sus *Tratados*. Bajo este aspecto, Las Casas es *inatacable*, aunque ciertos escritores no acaben de enterarse. Lo demás lo puso su temperamento batallador e infatigable, su celo apostólico y su sinceridad muy española y muy a la española. Respecto de su ideología bastará consignar aquí que para Las Casas el Nuevo Mundo fué concedido a los Reyes de Castilla y de León *a título de Nación evangelizadora*, sobre todo, y sin mengua de los derechos naturales y humanos de los indios. Es un pálido reflejo de los títulos legítimos que el Maestro Vitoria infiere por la llamada por nosotros *vía espiritual* (12).

Las Nuevas Leyes de 1543 responden al criterio teológico-jurídico de los Vitoria y Sotos, y de los mejores misioneros. Comienza el buen Rey Carlos I disculpándose un tanto por sus ausencias obligadas de España, que le habían inpedido ocuparse más detenidamente de los asuntos de Indias. Ahora, dice, "*hemos mandado juntar* personas de todos estados, *así Prelados como Caballeros y Religiosos y algunos de nuestro Consejo* para practicar y tratar las cosas de más importancia, de que hemos tenido información, que se debían mandar proveer; *lo cual maduramente altercado y conferido, y en presencia de mi el Rey diversas veces* practicado y discurrido, y finalmente habiendo consultado el parecer de todos, *me resolví en mandar proveer y ordenar* las cosas que de suyo serán contenidas"... las cuales "*mandamos que* sean de aquí adelante guardadas por Leyes inviolablemente".

Dejando a un lado las *múltiples leyes* de carácter administrativo, judicial y puramente político, que sirvieron para dar forma orgánica al gobierno de Indias, sinteticemos aquellas Leyes que levantaron más protestas, por chocar con muchos intereses creados. "*Y porque nuestro principal intento*, dice el Rey en sus Leyes, *y voluntad*, siempre ha sido y es de la conversión y aumento de todos los indios, y que sean instruídos y enseñados en las cosas de nuestra santa Fe católica, y bien tratados como personas libres y vasallos nuestros como lo son, encargamos y mandamos a los de nuestro Consejo tengan siempre muy gran atención y especial cuidado sobre todo lo de la conservación y buen gobierno y tratamiento de los dichos indios, y de saber cómo se cumple y executa lo que por Nos está ordenado y se ordenase para la buena gobernación de los dichos indios".

Para esto encarga que las Audiencias vigilen el trato dado a los indios, castigando a los que quebranten las Leyes. "*Item, ordenamos y mandamos* que de aquí adelante por ninguna causa de guerra, ni

(12) *Ibid.*, cap. VIII, págs. 507-560.

otra alguna, aunque sea so título de rebelión, ni por rescate, ni de otra manera *no se puede hacer esclavo indio alguno;* y queremos que sean tratados *como vasallos nuestros de la Corona de Castilla,* pues lo son." "Ninguna persona puede servirse de los indios por vía de Naboria, ni Tapia, ni otro modo alguno contra nuestra voluntad."

"Como habemos mandado que de aquí adelante por ninguna vía los indios se hagan esclavos, ansi en los que hasta aquí se han hecho contra razón y derecho y contra las provisiones e instrucciones dadas, ordenamos y mandamos que las Audiencias, llamadas las partes, *sin tela de juicio,* sumaria y brevemente sola la verdad sabida, *los ponga en libertad,* si las personas que los tuvieren por esclavos no mostraren título como los tienen y poseen legítimamente"... *Item,* que no se les cargue, sobre todo excesivamente. Los indios que tenían los Virreyes, Gobernadores y demás autoridades, civiles o eclesiásticas, que los liberten todos y los pongan "en nuestra Real Corona"... Advierte que no quita todos los indios y todas las encomiendas, pero que es necesario acabar con los abusos. En adelante no se darán más indios, y los que quedan libres, al morir los amos, que se pongan en su Real Corona, debiendo ser "muy bien tratados e instruídos en las cosas de nuestra santa Fe católica, y como vasallos nuestros libres".

No se olvida, sin embargo, de los conquistadores, y quiere compensarlos por otros medios. Así encarga que sean preferidos en los cargos. Tampoco se olvida de los indios que más habían sufrido, y así manda y dice: "Es nuestra voluntad y mandamos que los indios que al presente son vivos en las Islas de S. Juan y Cuba y la Española"... "no sean molestados con tributos ni otros servicios", y se les iguala a los españoles para que puedan conservarse mejor, multiplicarse y ser instruídos.

Firmadas el 20 de noviembre de 1542 en Barcelona, al promulgarlas desde Valladolid el 4 de junio de 1543, se añadieron algunas ordenanzas, y en una de ellas podemos leer: "Teniendo como tenemos a los naturales de las dichas nuestras Indias, Islas y Tierra firme del mar Océano *por nuestros vasallos libres, como lo son los de nuestros Reinos*"... deben ser tratados bien y como súbditos libres.

No creo se pueda pedir más, y ningún Gobierno europeo de aquella época hizo cosa semejante en sus colonias, ni eran capaces de hacerlo. La España *católica* pudo llegar a esto porque vivía una época de verdadero fervor católico y partía del *concepto cristiano del hombre,* como repetimos muchas veces.

El verdadero caballo de batalla no está en la concepción teórica y moral, estaba en lo ordenado cuando dice el Rey de España: "*Otrosí: Ordenamos y mandamos* que de aquí adelante ningún Virrey, Gober-

nador, Audiencia, descubridor ni otra persona alguna *no pueda encomendar indios por nueva previsión,* ni por renunciación, ni donación, venta ni otra cualquier forma, modo, ni por vacación ni herencia, sino que muriendo la persona que tuviere los dichos indios, *sean puestos en nuestra Real Corona,* y las Audiencias "...se informarán del estado en que quedan los herederos para informarle y para que el Rey resuelva, autorizándoles, sin embargo, para proveerles de lo necesario en el caso de que la mujer e hijos del encomendero difunto lo necesitasen (13).

Analizando estas Leyes y recordando todo lo legislado antes, creo que, a modo de comentario breve y exacto, podemos concluir: *El Derecho indiano había superado el Derecho europeo,* sobre todo el derecho que regulaba las relaciones de las naciones cristianas de Europa con los pueblos infieles.

5. En los restantes de su reinado no cambia la ideología, ni la disposición moral del Rey Carlos I de España, aunque se viera obligado *a tolerar y a modificar* lo relativo *a las encomiendas* en las nuevas ordenanzas de 1545 y 1546. Las revueltas sangrientas del Perú y las protestas de la Nueva España impusieron la suspensión y las modificaciones de *algunas leyes.* Los mismos dominicos y otros religiosos, incluído el celebre P. Betanzos, O. P., apoyaron ahora estas modificaciones en la Nueva España (14). No fueron, sin embargo, inútiles estas Leyes, como muchos han creído, incluso en la mínima parte revocada; ahí queda la doctrina reafirmando su validez; ahí quedan otras leyes, que con la proclamación de principios sobre el carácter libre de los indios y sus derechos, servirán de base a la nueva estructura jurídica del régimen de las Indias, con toda su complejidad (15). Felipe II seguirá firme y avanzando por la misma vía de la justicia. La verdad es que los Reyes de España no serán nunca responsables de los abusos cometidos, a pesar de su buena voluntad. El Nuevo Mundo era demasiado grande y estaba demasiado lejos para poder ser controlado y moldeado a su gusto.

6. Como complemento de todo lo dicho, queremos recordar aquí algunos hechos aislados, *en los que se puso a prueba* la firmeza de las ideas del Rey Carlos I y de su Consejo. Es conocida la intervención del Papa Paulo III, con su Breve *Sublimis Deus* del 2 de junio de

---

(13) *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía,* volumen XVI, pág. 376 y sigts. Madrid, 1871.

(14) S. ZAVALA: *La encomienda indiana,* cap. III, págs. 100-113.

(15) *Ibíd.,* cap. IV, pág. 114 y sigts., donde el autor reconoce esta verdad y la defiende acertadamente.

1537. En su origen fué obra del Obispo de Tlaxcala, del dominico español P. Garcés y de su delegado P. Minaya, O. P. A ruego de ellos declara el Papa solemnemente que los indios son verdaderos hombres, capaces, por lo tanto, de ser cristianos, y que debían ser tratados como hombres libres.

No agradó al Rey Emperador el Breve del Papa. Hace pública su protesta, pide al mismo Papa que lo revoque y anule con uno nuevo, lo que consigue sin dificultad, y manda recoger el antiguo. *¿Cuál fué la razón de esta actitud?... ¿No agradaban las ideas del Papa al Emperador?...* Nada de eso. Para comprender este hecho no debe olvidarse que estamos en la época de las intromisiones del poder civil en lo eclesiástico y del poder eclesiástico en lo civil, con todas sus consecuencias. Objetivamente considerado *no había nada nuevo en el Breve del Papa;* no faltan escritores, sin embargo, que lo han considerado como una revelación, pero la verdad es que todo estaba dicho y repetido por los misioneros y teólogos-juristas españoles (16). Los mismos reyes lo venían proclamando en Reales Células. Por otra parte, el recurso de considerar a los indios como seres infrahumanos no consiguió nunca beligerancia, ni tuvo verdaderos adeptos. Claro está que una declaración del Papa siempre daba fuerza; por esto, sin duda, la procuró el Obispo Garcés y el P. Minaya; con ella consagraban y se reafirmaban las viejas teorías de los dominicos. *Por lo demás, el Papa estaba en su derecho al hablar;* su declaración era de orden *espiritual.* A pesar de esto, Carlos V protesta y manda a Mendoza recoger las copias que hubiesen llegado al Nuevo Mundo, enviándole el hecho de mutuo acuerdo (17). Nuestros Reyes eran entonces muy celosos *de sus privilegios y prerrogativas,* y gustaban de que todo pasase por ellos y por su Real Consejo. No procedieron de otro modo *los mismos Reyes Católicos,* y a fe que muchas veces tenían razón. La Iglesia estuvo gobernada, con sobrada frecuencia, por Papas que se olvidaban de sus deberes espirituales, y atendían con exceso a los intereses materiales de su reino temporal y de sus familias. Nuestros Reyes católicos tenían que frenarlos en esos casos, y Dios hacía el milagro de conservar pura e inmaculada la fe y el dogma, y la misma Iglesia, que no es obra de los hombres.

7. Por esta época surge Sepúlveda con su *Democrates alter,* que

(16) *La Teología y los teólogos-juristas,* cap. I, págs. 62-5.

(17) *Colec. de docum. de Ultramar,* X, págs. 550-1. En esta Real Cédula de Carlos I, del 6 de septiembre de 1538, manda a Mendoza que no se use el Breve *no visto* por su Consejo de Indias, y que recoja los llevados por el P. Minaya, O. P., que "*movido en buena intención* había impetrado de Nuestro muy Santo Padre", y le envía el nuevo del mismo Papa.

parece haber terminado hacia 1545, y que no pudo publicar al no recibir la aprobación correspondiente. Era, sin embargo, el Cronista del Emperador, y su doctrina, un tanto trasnochada, favorecía el imperialismo español, al menos aparentemente. A pesar de esto no recibió ningún apoyo especial y eficaz, que sepamos, y el libro fué impugnado *después* libremente por Las Casas. Sospechamos, por el contrario, que Carlos V no quería tales valedores, ni le eran gratas tales teorías, pues de otro modo es difícil explicar la retención del escrito de Sepúlveda, donde no hay una idea nueva, sin salir de sus mismos escritos, muy pobres en contenido ideológico, aunque magníficos y maravillosos en su forma literaria.

8. *¿Ofendieron alguna vez al Rey Emperador las ideas de Fray Francisco de Vitoria,* expuestas en la cátedra de la Universidad salmantina?... Es conocida la célebre carta de Carlos I de España, del 10 de noviembre de 1539, al P. Prior de los Dominicos del Convento de Salamanca. Hemos sido "informado que algunos Maestros religiosos *de esa casa,* escribe Carlos I, han puesto en plática y tratado *en sus sermones y repeticiones* del derecho que Nos tenemos a las Indias, Islas y Tierra Firme del mar Océano, y también de la fuerza y valor de las *composiciones* que con la autoridad de nuestro muy Santo Padre se han fecho y hacen en estos Reinos". Sobre el blanco de esta carta hubo diversidad de pareceres: el P. Getino, O. P., se la aplicaba de lleno a Vitoria; el P. Beltrán, O. P., desviaba la puntería hacia otros personajes desconocidos. Es muy posible que el Rey se refiera a más de uno, pero no puede negarse que todas las palabras le cuadran a Vitoria perfectamente. Aquel mismo año de 1539 nos legaba sus célebres *Relecciones de Indias,* y su doctrina es del dominio público. Respecto de las *composiciones* históricas, bien claramente dijo que no las entendía, ni creemos las entienda ningún moralista, cuando se hacen como se hacían muchas. El que hubiese otros dominicos en el Convento de Salamanca que comulgasen en las mismas ideas y las defendieran, nos parece la cosa más natural, y lo sabemos positivamente. Ya probamos en otra ocasión que Vitoria triunfó plenamente como teólogo-jurista, no siendo superado, y que su doctrina fué recibida *por todos,* sin distinción de Ordenes religiosas.

A nuestro juicio, pasó aquí algo semejante a lo acontecido con Fernando el Católico al iniciarse la controversia con el sermón del P. Montesinos. La doctrina y actitud de los dominicos de allá y de acá era harto conocida; no era un misterio para nadie. Los Reyes, como todos los que mandan, reciben con frecuencia informes interesados de los que pretenden ganarse su voluntad y valimiento exageran-

do o falseando los actos del prójimo. No faltarían, sin duda, agentes oficiosos y voluntarios, que fueran con cuentos al Rey, esperando indisponerle con los dominicos. Mas como éstos también tenían lengua y sabían escribir, se repitió ahora lo de 1511; *el Rey bien informado* se trocó en su aliado. El triunfo no era difícil; todo el mundo sabía que si Vitoria rechaza siete títulos ilegítimos de conquista, también *nos da otros siete títulos legítimos,* con una base más firme que las imaginadas por ciertos apologistas a lo Sepúlveda. El hecho es que Vitoria tuvo siempre el aprecio del Emperador, que le consulta y piensa en él para el mismo Concilio de Trento, a donde hubiese ido si no estuviera ya tan achacoso, que en vez del viaje a Trento debía preparar el viaje al otro mundo, según dijo él mismo. La carta no tuvo consecuencia alguna para nadie (18).

9. La constancia y la fidelidad del Rey Emperador a la buena doctrina teológico-jurídica se revela también en su apoyo a otra de las tesis de los dominicos en el Nuevo Mundo. Nos referimos a la llamada *evangelización pacífica.* Se recordará que ya la propuso el santo P. Pedro de Córdoba, O. P., a Fernando el Católico, siendo origen de los primeros mártires del Nuevo Mundo en tierras de Venezuela, por la traición de unos marinos españoles, interesados en hacerla fracasar (19); la llevaron a cabo luego en tierras de Guatemala, principalmente en la llamada *Tierra de Guerra,* que luego recibió el nombre de la *Vera Paz,* y conserva hoy. Las Casas consagró a esta tesis un libro, en 1537, con el título *De Unico vocationis modo.* La fe, decían, no se impone por las armas, ni éstas son el medio más adecuado para la conquista espiritual. La frase *credere voluntatis est* la venían repitiendo desde San Agustín y Santo Tomás los buenos teólogos. En una evangelización donde *el ejemplo debe ir por delante,* la compañía de soldados estorba, ayer, hoy y mañana, en el Nuevo Mundo y en el Viejo. Sólo en ciertos casos puede permitirse el uso de las armas, en defensa de los derechos de la misma fe, y en otros semejantes. *El reto de Guatemala,* pues se levantó acta oficial, y el triunfo de los dominicos, penetrando en aquella temida tierra, y convirtiendo a aquellos indios tan belicosos, fué una prueba de la buena doctrina. Las Casas, Ledrada, Angulo y Carcer, que como dominicos firmaron el acta y evangelizaron la *Vera Paz* podían sentirse satisfechos (20). Que el Rey Emperador veía con buenos ojos esta doctrina lo comprobamos en su Real

(18) El P. Vicente Beltrán, O. P., en su libro *Francisco de Vitoria,* consagra el cap. VIII, págs. 115-140, a estudiar las relaciones de Vitoria con el Rey Emperador.

(19) En nuestra obra *La Teología,* etc., cap. I, págs. 48-50.

(20) *Ibíd.,* cap. IX, 584 y sigts.

Cédula de 1540, en la cual autoriza a los dominicos para emplear este método en Guatemala, Chiapa y Honduras (21).

En nuestra reciente gira por América, de seis meses (3-IX-1957-7-IV-1958), tuvimos el gusto y la ocasión de hacer una breve visita a esta antigua tierra de guerra. *La Alta y Baja Vera Paz forma una diócesis*, con capital en Copán, regida hoy día por el P. Raimundo Martín, dominico español y burgalés, nacido en Caleruega, cuna de Santo Domingo de Guzmán. ¡En pocas partes recibimos una impresión tan fuerte ante la obra de los españoles en el Nuevo Mundo!... ¡Guatemala la Antigua es una maravilla!... ¿Qué sería cuando estaba intacta?... La Vera Paz es otra maravilla. No es viaje cómodo, pero sí interesantísimo. Fui desde la capital de Guatemala a Copán en un avión que suele bailar, pero no el día de mi ida; se vengó al día siguiente con dos padres misioneros que llegaron. Volví por tierra a través de montes y valles de leyenda, por la carretera única o casi única, en un mediano "jeep", que sólo la habilidad del joven y simpático Obispo auxiliar, guatemalteco, podía llevar sin accidentes mortales, a pesar de las mil curvas, descarnadas y polvorientas.

Con la supresión de las Ordenes religiosas en el siglo llamado de las luces, aunque fuera de las tinieblas, y las persecuciones masónicas de América, tan constantes siempre, debió quedar en el mayor de los abandonos. Los Gobiernos, por su parte, han hecho bien poco en lo material, después de un siglo bien corrido de independencia; esperemos que la paz actual sea duradera y puedan realizar las vías proyectadas. Desde el punto de vista religioso, cabe también abrigar esperanzas. Están volviendo los dominicos españoles a suplir la falta absoluta de clero. En la capital, Copán, que es una modesta villa, dejé dos Obispos sin ningún sacerdote. La Iglesia antigua de los dominicos hace ahora de catedral y su convento sirve de residencia al Obispo y de albergue a un colegio instalado por él. Cerca las Dominicas Misioneras españolas han organizado un acogedor colegio, que va mejorando por días. En la inmensa diócesis bien puede decirse que no hay más que los quince dominicos españoles que misionan allí desde hace unos años. Dos provincias dominicanas de España, la que es conocida con este mismo nombre y la de Aragón, colaboran en esta tarea misional. Lo hacen con gran alegría, pues allí todo es dominicano y español. Sus magníficas iglesias, llenas de santos de la Orden, y sus típicas y hermosas plazas, incluso en los pueblos más humildes, nos están hablando hoy de la inmensa labor de nuestros antepasados. Deben ir horas y horas a caballo, trepando por aquellos montes, pues la moto sólo les sirve

(21) *Disposiciones complem.*, etc., I, págs. 68-9. Es de interés.

para ciertos pueblos. Tierra de misión todavía, pero ¡qué grato me fué ver San Cristóbal, con Cubán, Salamá y Rabinal!...

A pesar de tanto abandono, la fe ha perdurado. Allí están las iglesias, con sus ricos y barrocos altares, luciendo su dorado todavía; allí vi frontales de plata maciza, conservados por los indios (en esto emplearon con frecuencia los españoles la plata y el oro), y allí vi también candelabros, incensarios, ciriales y otros objetos del mismo metal, pregonando la permanencia de la fe. Estando en Copán llegan una docena de indígenas, vestidos, sí, pero descalzos... Las fábricas de zapatos tienen allí poco que hacer. Traen tres grandes cruces, muy pintadas, y quieren que se las bendiga el señor Obispo. Lo hace complacido y paternal. De los doce *sólo uno habla Castilla...* A través de él y por señas nos entendemos; les di unas estampas y unas medallas. Marchan contentos a sus aldeas lejanas con sus tres grandes cruces... Es posible que no tengan allí otra cosa; a buen seguro que las estampas serán colocadas junto a ellas; Dios Nuestro Señor oirá su oración...

Partí convencido de que si de España pudieran ir unos centenares de misioneros *la Vera Paz haría honor a su nombre,* si los gobernantes no lo estorban, como acontece en tantas partes del Nuevo y del Viejo Mundo.

¡No se equivocaron los dominicos al proclamar la evangelización pacífica; no se equivocó el Rey Emperador al apoyarla!... Es la doctrina de Cristo Jesús, Redentor y Maestro.

Dr. P. Venancio Diego Carro, O. P.
MADRID

Viñeta: Anthonisz, "Doña María de Hungría a caballo".